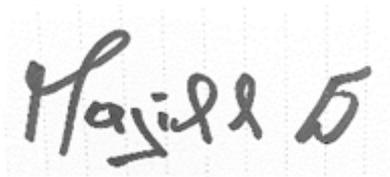


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 6 de marzo de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que, por parte del ICBF y el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES se brindó la información requerida. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO
C.C. 1.060.654.581 EN REPRESENTACIÓN
DEL MENOR GERÓNIMO ARIAS OROZCO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
GERHARD RUSTER Y OTROS
Radicado: 2022-00245

Se agregan al expediente para que allí obren, las respuestas suministradas por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, mediante los cuales se informa el procedimiento que se debe seguir para la práctica de pruebas de ADN con personas residentes en otro país.

Previo a continuar con el trámite del proceso y ordenar lo pertinente frente a la toma de las muestras de ADN con las personas legitimadas para ello, se requiere

a la parte demandante para que informe las razones por las cuales la demanda no se dirigió contra los progenitores del señor GERHARD RUSTER, ahora, en el evento de que estos hubieren fallecido, deberán aportar los registros civiles de defunción correspondientes debidamente traducidos.

De otra parte, encuentra el despacho también que, en el C. G. del P., no se establece un procedimiento para la notificación de extranjeros demandados y si bien el apoderado de la parte demandante les envía a los correos de los demandados las notificaciones en idioma español cuando los demandados son alemanes y no se tiene conocimiento de si conocen y entienden el español, no estarían notificados en debida forma para los efectos del derecho de defensa; por tanto y de ser posible, se requiere a la parte demandante para que allegue un documento por medio del cual todos los demandados le hagan al despacho alguna manifestación igual o parecida a la que hizo el señor CLAUS RUSTER, para que legalmente se puedan notificar por conducta concluyente, eso sí todo traducido al español o, allegue la constancia del envío de la demanda, los anexos, el auto admisorio, traducido al alemán, para que pueda entenderse que fueron notificados en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63449d024b959f069a3ff89b6dcff64cef4140bfca22b290fc6677fbbb48d34**

Documento generado en 06/03/2023 02:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>